

Tercero. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril (BOE núm. 106, de 3 de mayo), de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción provisional concedida a la sociedad que se cita en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alcance «Etiquetado facultativo de la carne de cordero».*

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito, así como la autorización provisional de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se inscribe provisionalmente a la entidad Certicar, S.L., como entidad de certificación para el alcance «Etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito», cuyo Resuelvo es del siguiente tenor:

#### « R E S U E L V O

Primero. Inscribir a la entidad Certicar, S.L., en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad de certificación para el alcance "Etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito" con el número de Registro AND-C-10-162.

Practicada la inscripción, esta Dirección General expedirá un certificado de la misma en el que constará el núm. de registro, la denominación o razón social de la entidad y el alcance para el que se concede la inscripción.

Segundo. La inscripción será provisional por dos años, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Resolución de Autorización de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, siempre que no se produzcan incumplimientos que obliguen a cancelar la inscripción antes de ese plazo.

Tercero. Esta entidad deberá aportar el certificado o copia compulsada de la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con su correspondiente alcance, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la autorización provisional de la Comunidad de Madrid.

El representante legal de la entidad ha de autorizar mediante el correspondiente documento a esta Dirección General a acceder al expediente seguido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que adjunto se acompaña a esta Resolución.

Cuarto. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios

y Pesqueros (SICE) que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núms. 1/2007 y 6/2008 (que modifica la anterior): Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, debe cumplimentar el documento de Aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso, que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Se concede el plazo un mes desde que se notifica la presente resolución de inscripción, para que sean firmados y devueltos los formularios adjuntos.

Quinto. Esta inscripción está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan junto con la notificación de esta, así como a la observancia de las Circulares citadas y, en consecuencia, de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Sexto. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan las sustancias activas y organismos de control biológico incluidos en el control integrado del Reglamento Específico de Producción Integrada de cultivos hortícolas protegidos.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 309/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 309/2010, Negociado 6, presentado por doña Francisca Lumbreras Díaz, contra la Resolución de fecha 18 de marzo de 2010, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de diciembre de 2008, que acuerda extinguir el P.I.A. con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a doña Desideria Díaz Bueno, y a tenor de

lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 412/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 412/2010, Negociado 4L, presentado por doña M.ª Dolores Infantes Hervás, contra la Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión P.I.A. con prestación económica de Dependencia correspondiente a doña M.ª Dolores Hervás Romero, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza a la fundación que se cita como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos.*

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por la Fundación ECORAE'S (en adelante ECORAE'S), en el que solicita autorización como sistema integrado de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable del Servicio de Residuos y Calidad del Suelo, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero. En fecha 3 de marzo de 2009, ECORAE'S presenta ante esta Dirección General solicitud de autorización para la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, acompañada de la preceptiva documentación.

Segundo. En fecha 8 de mayo de 2009 se recibe comunicación de Asociación AMBILAMP personándose como parte interesada en el procedimiento de autorización de ECORAE'S.

Tercero. En fecha 21 de mayo de 2009, se requiere a ECORAE'S la aportación de documentación adicional que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del R.D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Cuarto. Con fecha 6 de agosto de 2009, finaliza la aportación de la documentación justificativa de la constitución del SIG.

Quinto. El 30 de septiembre de 2009 se envía propuesta de Resolución de autorización del Director General de Prevención y Calidad Ambiental a ECORAE'S, remitiéndose copia de la misma a Asociación AMBILAMP.

Sexto. El 3 de noviembre de 2009 se reciben alegaciones de Asociación AMBILAMP a la propuesta de autorización a ECORAE'S.

Séptimo. Con fecha 4 de abril de 2010, se requiere a ECORAE'S que aporte información adicional sobre el sistema logístico previsto para la recogida y el tratamiento de los diferentes tipos de residuos de aparatos de alumbrado de la categoría 5 del Anexo I del R.D. 208/2005, de 25 de febrero.

Octavo. Con fecha 14 de mayo de 2010, se recibe la información adicional aportada por ECORAE'S en respuesta al requerimiento de 4 de abril de 2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 109 que el productor, importador o adquirente intracomunitario, agente o cualquier persona o entidad responsable de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos podrá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con dichos residuos, mediante la participación en un sistema integrado de gestión, que requerirá de autorización para su puesta en funcionamiento.